



111*2014-04-09
NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO III DEL LIBRO III,
SOBRE BENEFICIOS PREVISIONALES, DEL
COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA
DE PENSIONES.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular, el artículo 47 N° 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General, al Título III del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase el Capítulo VI. LIQUIDACIÓN DEL BONO DE RECONOCIMIENTO, de la Letra B. TRAMITACIÓN DEL BONO DE RECONOCIMIENTO, de acuerdo a lo siguiente:

1. Reemplázase la letra f), del número 7, por la siguiente:

“f) Cada vez que la Administradora reciba la liquidación de un Bono de Reconocimiento, será responsable de verificar que el valor pagado por el Emisor, se ajuste al siguiente cálculo:

- Si la fecha de afiliación y la fecha de actualización son anteriores a febrero de 2010 o si ambas son a partir de febrero de 2010, corresponde utilizar la fórmula 1 señalada a continuación:

$$\text{Valor pagado: } BRA = VN * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{x-1}} * (1,04)^a * \left(1 + \frac{0,04 * m}{12}\right) \text{ (Fórmula 1)}$$

- Si la fecha de afiliación es anterior a febrero de 2010 y la fecha de actualización es a partir de febrero de 2010, corresponde utilizar la fórmula 2 siguiente:

$$BRA = VN * \frac{IPC_{(Dic.2009)Base2008}}{IPC_{(Dic.2009)Base2013}} * \frac{IPC_{(n-1)Base2013}}{IPC_{(x-1)Base2008}} * 1,04^a * \left(1 + \frac{0,04}{12} * m\right) \text{ (Fórmula 2)}$$

Donde:

BRA : Bono de Reconocimiento Actualizado

VN : Valor Nominal del Bono

n : Mes de actualización

x : Mes de afiliación

a : Número de años calendario completos transcurridos entre la fecha de afiliación y la fecha de actualización.

m : Número de meses calendario completos existentes en la fracción de año que quedare después de contabilizar la variable "a" antes definida.

El valor nominal del Bono de Reconocimiento se reajustará en la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas, entre el último día del mes anterior a la fecha de afiliación y el último día del mes anterior a la fecha de su pago efectivo y devengará un interés de 4% anual, que se capitalizará cada año."

II. VIGENCIA

La presente Norma de Carácter General comenzará a regir a contar de esta fecha.

2 - 2 -

ALEJANDRO CHARME CHÁVEZ
Superintendente de Pensiones Suplente

